

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

INSTRUIDO ANTE LA ALCALDÍA

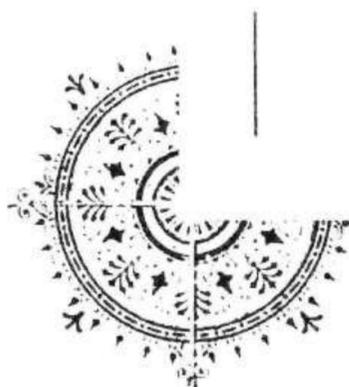
DEL

Valle de Baztán

por acuerdo tomado por el Ayuntamiento

en la Sesión celebrada

el 19 de Mayo de 1909



PAMPLONA

Imp., Lib. y Enc. de T. Bescansa

1909

Don Sergio Ortigosa Zozaya,

*Secretario del Ayuntamiento del Valle
de Baztán*

Certifico: Que en la Sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 19 del actual, se tomó el siguiente acuerdo: «El Sr. Alcalde hizo presente á la Corporación que había llegado á su noticia que alguien en el Municipio, sin ningun género de recato, lanzaba acusaciones graves contra empleados, funcionarios y personas que ejercen cargos de elección popular, atribuyendo á unos y á otros, hechos, abusos é irregularidades en el desempeño de sus respectivos cargos, con perjuicio á los intereses de la comunidad, particularmente bajo el punto de vista económico; y que aún cuando tiene la persuasión de que cuantos intervienen en la administración de este Valle desempeñan con honradez su cometido, opinaba que el Ayuntamiento, velando por su buen nombre, debía tomar sobre el particular la resolución que estimase oportuna.—Después de amplia discusión sobre este asunto, por unanimidad se acuerda que, con el fin de esclarecer los hechos á que hace referencia el Sr. Presidente, y con perfecto conocimiento de causa ejercitar contra quien resultara responsabilidad, sea la que fuere, la acción que corresponda, se abra una información testifical administrativa, en la que declaren las personas que al efecto determine y cite el Sr. Alcalde.»—Y para que conste, expido la presente certificación, visada y sellada en forma, en Elizondo, á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—*Sergio Ortigosa.*—V.º B.º—El Alcalde, *Joaquin Gamio.*

Providencia.—En cumplimiento del acuerdo á que se refiere la certificación precedente, cítese por oficio á D. Agustín Erramuzpe Garaicoechea y á D. Florencio Olave Ciganda, para que comparezcan ante esta Alcaldía á prestar declaración el veintiocho del actual, á las diez de la mañana; y hecho se proveerá. Lo mandó el

Sr. Alcalde D. Joaquin Gamio Irigoyen, en Elizondo, á veinte y seis de Mayo de mil novecientos nueve, de que certifico.—*Joaquin Gamio.*—El Secretario, *Sergio Ortigosa.*

Diligencia.—Con esta fecha y firmados por el Sr. Alcalde se han dirigido á D. Agustin Erramuzpe Garaicoechea y á D. Florencio Olave Ciganda, vecinos de Elizondo, oficios concebidos en los siguientes términos: «Con el fin de dilucidar asuntos que afectan directamente á la administración económica municipal de este Ayuntamiento y para que con pleno conocimiento de causa se ejercite contra quien corresponda la acción que sea del caso, le cito á V. para que comparezca á declarar ante esta Alcaldía el veintiocho del actual á las diez de la mañana en la información que al efecto ha de practicarse.» Conste en Elizondo á veintiseis de Mayo de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa.*

Declaración de D. Agustin Erramuzpe.—En el lugar de Elizondo, y Casa Consistorial á las diez horas del veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve, ante el Sr. Alcalde del Valle de Baztán Don Joaquin Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario, compareció Don Agustin Erramuzpe Garaicoechea, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Errazu y vecindado en Elizondo; y bajo juramento ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare. Preguntado por el Sr. Alcalde si le consta que algún empleado de arbitrios facilita ó ha facilitado á algún residente en el municipio, la introducción de artículos sujetos al impuesto sin pagar derechos, ó si ha recaudado mayor cantidad que la entregada al rendir cuentas á la administración, dice: que nada de lo que se le pregunta le consta.—Preguntado si sabe que alguno de los empleados del ramo de arbitrios, debido á su abandono, causa perjuicios al municipio, dice: que cree que hay abandono en el guarda encargado de la recaudación de arbitrios en Mugaire, Don Pantaleón Sarasa, consistiendo el abandono ó flojedad del citado guarda, en que cuando vienen carros de la parte de Velate no sale con la puntualidad debida á recibir la correspondiente papeleta; que ésto lo ha oído referir al carretero Enrique Arrarás, quien también le expresó que, por el motivo citado, algunas veces

le entregaban la papeleta de tránsito á la vuelta.—Preguntado si le consta que algún dependiente del Municipio ó alguna de las personas que ejercen cargo de elección popular en el Ayuntamiento, malverse fondos ó cometa algún otro abuso, dice: que nada le consta y que no duda que no se cometen irregularidades y abusos.—Leida que le fué esta su declaración, en su contenido se ratifica y firma con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *Agustin Erramuzpe*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Florencio Olave.—En el lugar de Elizondo, y Casa Consistorial á los veintiocho dias del mes de Mayo de mil novecientos nueve; inmediatamente después de prestar declaración el testigo que antecede, compareció ante el Sr. Alcalde y Secretario expresados, D. Florencio Olave Ciganda, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Imbuluzqueta y vecindado en Elizondo; y bajo juramento ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare. Preguntado por el Sr. Alcalde si le consta que algún empleado de arbitrios facilita ó ha facilitado á algún residente en el municipio la introducción de artículos sujetos al impuesto sin pagar derechos, ó si ha recaudado mayor cantidad que la entregada al rendir cuentas á la administración, dice: que no le consta.—Preguntado si sabe que alguno de los empleados del ramo de arbitrios, debido á su abandono, causa perjuicios al municipio, dice: que cree que hay abandono en el guarda encargado de la recaudación de arbitrios en Mugaire, consistiendo el abandono ó flojedad en que en alguna ocasión, como cuando hizo una entrada de vino generoso D. Ignacio Loinaz, el seis de Octubre del año pasado, no se proveyó de la papeleta de los sesenta y cuatro litros al conductor Antonio Alsúa en el momento de la entrada; y que también ha oído decir á los carreteros Enrique Arrarás y José Angel—carretero de Donamaría—que el citado guarda no sale muchas veces á los carros que vienen de la parte de Velate, para fuera del Municipio á pedir las papeletas de tránsito y revisar los vehículos.—Preguntado si le consta que algún dependiente del municipio ó alguna de las personas que ejercen cargo de elección popular en el Ayuntamiento, malverse fondos ó cometa algún otro abuso, dice: que nada le consta y que no tiene

sospecha de que tal suceda.—Leida que le fué esta su declaración en su contenido se ratifica y firma con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *Florencio Olave*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Providencia.—Cítese por oficio á los vecinos Don Francisco Almandoz Lasaga, D. Juan Francisco Irigoyen, D. Felipe Inda Meoqui y D. Miguel Inda Meoqui, para que comparezcan ante esta Alcaldía á prestar declaración en este expediente; los dos primeros á las diez de la mañana del primero de Junio próximo; y los dos últimos el mismo día á las tres de la tarde. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Joaquin Gamio Irigoyen, en Elizondo, á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—Cumpliendo la providencia anterior, con esta fecha se dirigen oficios á D. Francisco Almandoz Lasaga, D. Juan Francisco Irigoyen, D. Felipe y D. Miguel Inda Meoqui, haciéndoles la citación ordenada. Conste en Elizondo, á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Francisco Almandoz.—En el lugar de Elizondo, y Casa Consistorial á las diez horas del primero de Junio de mil novecientos nueve, ante el Sr. Alcalde del Valle de Baztán D. Joaquin Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario, compareció D. Francisco Almandoz Lasaga, mayor de edad, casado, propietario, natural de Ituren y vecindado en Errazu; y bajo juramento ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere interrogado. Preguntado por el Sr. Alcaldé, si le consta ó ha oído decir que algún dependiente del municipio facilita la introducción de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos, ó si recauda más cantidad que la que entrega al rendir cuenta á la administración, dice: que nada le consta de ciencia cierta; únicamente que le refirió D. Agustín Erramuzpe, que en las entradas del ramo de arbitrios se cometían abusos y trampas por el guarda que presta servicio en Mugaire, D. Pantaleón Sarasa, y que tenía en su poder documentos para probarlo; pero que todavía sabía otra cosa más gorda que no le quería decir.—Leida que le

fué esta su declaración en su contenido se ratifica y firma, con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *Francisco Almandoz*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Juan Francisco Irigoyen.—En el lugar de Elizondo y Casa Consistorial á primero de Junio de mil novecientos nueve, inmediatamente después del testigo que antecede, compareció ante el Sr. Alcalde y Secretario expresados, D. Juan Francisco Irigoyen Córdoba, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Errazu, y bajo juramento ofreció decir verdad en lo que supiere y se le interrogare. Preguntado por el señor Alcalde si le consta ó ha oído decir que algún dependiente del municipio facilita la introducción de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos; ó si recauda más cantidad que la que entrega al rendir cuenta á la administración, dice: que nada le consta de ciencia cierta; pero que le refirió D. Agustin Erramuzpe que el guarda de arbitrios D. Pantaleón Sarasa, dejaba pasar contrabando por Mugaire.—Leída que le fué esta su declaración en su contenido se ratifica y no firma por asegurar no saber hacerlo; verificándolo el Sr. Alcalde con el Secretario que certifica.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—La pongo para acreditar que en el día de hoy no han comparecido á prestar declaración D. Felipe y D. Miguel Inda Meoqui, no obstante la citación que se les hizo por oficios de veintinueve de Mayo último. Conste en Elizondo, á primero de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Providencia.—Cítese por oficio á declarar en este expediente ante esta Alcaldía á D. Antonio Iturria Allendesalazar y D. Juan José Iribarren Toyos, vecinos de este lugar de Elizondo, para el día cuatro del actual á los diez de la mañana, y á D. Joaquin Plaza Iturralde, vecino de Lecaroz, para el mismo día á las cinco de la tarde. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde D. Joaquin Gamio Irigoyen, en Elizondo, á dos de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—Cumpliendo la providencia que antecede, en el día de hoy se han dirigido los oficios citatorios que la misma previene, á D. Antonio Iturria Allendesalazar, D. Juan José Iribarren Toyos y D. Joaquin Plaza Iturralde. Conste en Elizondo, á tres de Junio de mil novecientos nueve, de que certifica.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Antonio Iturria.—En el lugar de Elizondo, y Casa Consistorial, á las diez horas del cuatro de Junio de mil novecientos nueve, ante el Sr. Alcalde del Valle de Baztán Don Joaquin Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario, comparece D. Antonio Iturria Allendesalazar, mayor de edad, soltero, abogado, natural y vecino de Elizondo, quien ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare. Preguntado por el Sr. Alcalde si le consta de ciencia propia, ó ha oído decir á persona determinada, ó sospecha que algún empleado del ramo de arbitrios cometa fraudes ó abusos consistentes: en entregar al rendir cuentas en el Municipio menor cantidad que la que recauda; ó en consentir la entrada en el Valle de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos, dice: que nada le consta de ciencia propia; pero que en una reunión que en esta localidad tuvo lugar en casa de la viuda de D. José Ripa, en el mes de Abril, dos ó tres días antes de la feria, oyó hablar á D. Florencio Olave en el sentido de que, á su modo de ver, el guarda D. Pantaleón Sarasa no cumplía con su obligación, y como comprobantes exhibió algunos papeles que el declarante no pudo apreciar su valor.—Leída que le fué esta su declaración, por renunciar á hacerlo por sí, en su contenido se ratifica y firma con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *Antonio de Iturria*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Juan José Iribarren.—En el lugar de Elizondo, y Casa Consistorial el mismo día cuatro de Junio de mil novecientos nueve, inmediatamente después del testigo que antecede, ante los Sres. Alcalde y Secretario expresados, comparece Don Juan José Iribarren Toyos, mayor de edad, casado, propietario, natural del lugar de Urroz y vecino de Elizondo, quien ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare.—Preguntado

por el Sr. Alcalde si le consta de ciencia propia, ó ha oído decir á persona determinada, ó sospecha que algún empleado del ramo de arbitrios cometa fraudes ó abusos, consistentes: en entregar al rendir cuentas en el municipio menor cantidad que la que recauda, ó en consentir la entrada en el Valle de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos, dice: que nada le consta de ciencia cierta; pero que en una reunión que se celebró por el mes de Abril, poco antes de la feria, en esta localidad, en casa de la viuda de D. José Ripa, oyó decir á D. Florencio Olave, que el guarda de arbitrios D. Pantaleón Sarasa, de la recaudación correspondiente á alguna partida, no había entregado ni la mitad de lo que importaba.—Leída que le fué esta su declaración en su contenido se ratifica y firma con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *Juan José Iribarren*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Providencia.—Por considerar innecesaria la declaración de Don Joaquin Plaza Iturralde, déjese de recibirla.—Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Valle de Baztán D. Joaquin Gamio Irigoyen, en Elizondo á cuatro de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—*Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—Para acreditar que acudiendo á la citación que por oficio se le hizo, se ha presentado hoy á las cinco de la tarde en la Casa Consistorial, D. Joaquin Plaza Iturralde, no habiendo prestado declaración en este expediente por ordenarlo así la anterior providencia. Conste en Elizondo, á cuatro de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Providencia.—Cítese por oficio á declarar en este expediente ante esta Alcaldía para el ocho del actual, á las diez de la mañana, á D. José Goyeneche Echandi y para las tres de la tarde del mismo día á D. Ramón Zugarramurdi y Arocena, vecino de Oroz. Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Joaquin Gamio Irigoyen, en Elizondo, á cuatro de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—*Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—Cumpliendo la providencia que antecede, en el día de hoy se han dirigido los oficios citatorios que la misma pre-

viene, á D. José Goyeneche Echandi y á D. Ramón Zugarramurdi Arocena.—Conste en Elizondo, á cinco de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. José Goyeneche.—En el lugar de Elizondo y Casa Consistorial á las diez horas del ocho de Junio de mil novecientos nueve, ante el Sr. Alcalde del Valle de Baztan D. Joaquin Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario, comparece D. José Goyeneche Echandi, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Elvetea y vecindado en el mismo lugar, quien ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare.—Preguntado por el Sr. Alcalde si le consta de ciencia propia ó ha oído decir á persona determinada que algún empleado del ramo de arbitrios cometa fraudes ó abusos consistentes en entregar al rendir cuentas en el Municipio menor cantidad que la que recauda, ó en consentir la entrada en el Valle de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos, dice: que no le consta ni ha oído decir nada de lo que se le pregunta.—Preguntado si le consta ó ha oído decir á persona determinada, que algún dependiente del Ayuntamiento ó alguien de los que ejercen cargo de elección popular en la corporación municipal malverse fondos ó cometa algún otro abuso, dice: que no le consta ni ha oído decir nada de lo que se le pregunta.—Leída que le fué esta su declaración en su contenido se ratifica y firma con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *José Goyeneche*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Ramón Zugarramurdi.—En el lugar de Elizondo, y Casa Consistorial á las tres de la tarde del ocho de Junio de mil novecientos nueve, ante el Sr. Alcalde del Valle de Baztán D. Joaquin Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario, comparece D. Ramón Zugarramurdi Arocena, mayor de edad, casado, propietario, natural de Ciga y vecino de Oronoz, quien ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare.—Preguntado por el Sr. Alcalde si le consta de ciencia propia ó ha oído decir á persona determinada que algún empleado del ramo de arbitrios cometa fraudes ó abusos consistentes en entregar al rendir cuentas en el Municipio menor cantidad que la que recauda,

ó en consentir la entrada en el Valle de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos, dice: que nada le consta de ciencia propia; pero que en una reunión que tuvo lugar en esta localidad poco antes de la feria de Abril en casa de la viuda de D. José Ripa, oyó decir á D. Florencio Olave que no le habían cobrado una carretada de trescientos cuarenta cántaros de vino que introdujo en Enero de mil novecientos ocho, hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año; que tampoco le habian exigido el pago de derechos de ciento cuarenta y ocho arrobas de aceite que introdujo en cinco de Diciembre del mencionado año hasta el primero de Febrero del actual; que también refirió el citado Olave que en el presente año se hizo entrada en el Municipio para el Sr. Loinar de un barril de vino generoso de sesenta y cuatro litros, y que dicho barril fué conceptuado para el cobro, como de vino comun y conteniendo dos cántaros y doce pintas.—Preguntado, si le consta de ciencia propia ó ha oído decir á persona determinada que algún dependiente del Ayuntamiento ó alguien de los que ejercen cargo de elección popular en la Corporación municipal, malverse fondos ó cometa algún otro abuso, dice: que no le consta ni ha oído decir nada de lo que se le pregunta.—Preguntado si tenía algo más que manifestar, dijo: que también oyó decir á D. Florencio Olave que todavía no le habían reclamado los derechos de otra partida que adeudaba referente al ramo de arbitrios, correspondiente al año próximo pasado.—Leida que le fué esta su declaración, en su contenido se ratifica y firma con el señor Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *Ramón Zugarramurdi*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Providencia.—Cítese por oficio á declarar en este expediente ante esta Alcaldía para mañana á las cuatro de la tarde á D. Dámaso Zabalza Iturriría, vecino de Errazu.—Le manda y firma el Sr. Alcalde D. Joaquin Gamio Irigoyen, en Elizondo á ocho de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—*Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—Cumpliendo la anterior providencia, en el día de hoy se ha hecho por oficio á D. Dámaso Zabalza Iturriría, la ci-

tación que la misma previene.—Conste en Elizondo, á ocho de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Dámaso Zabalza.—En el lugar de Elizondo y Casa Consistorial á las cuatro de la tarde del nueve de Junio de mil novecientos nueve ante el Sr. Alcalde D. Joaquín Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario interino, compareció D. Dámaso Zabalza Iturriría, mayor de edad, casado, propietario, natural de Errazu y vecindado en el mismo lugar, quien ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare. Preguntado por el Sr. Alcalde si le consta de ciencia propia ó ha oído decir á persona determinada que algún empleado del ramo de arbitrios cometa fraudes ó abusos consistentes en entregar al rendir cuentas en el Municipio menor cantidad que la que recauda, ó en consentir la entrada en el Valle de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos, dice: Que ha oído referir á D. Agustín Erramuzpe que el guarda de arbitrios D. Pantaleón Sarasa deja pasar artículos sujetos á los derechos de arbitrios sin pagar nada, y que no cumple con su deber; habiendo también expresado Erramuzpe que tenía documentos para probar cuanto llevaba manifestado, y que no decía otra cosa que sabía, de más importancia.—Preguntado si le consta de ciencia propia ó ha oído decir que algún empleado del Municipio ó concejal del Ayuntamiento cometa fraudes ó abusos, dice: que no le consta ni ha oído nada contra ningún concejal ni contra los dependientes de las oficinas del Ayuntamiento.—Leída que le fué esta su declaración en su contenido se ratifica y firma con el Sr. Alcalde y Secretario interino que certifica.—El testigo, *Dámaso Zabalza*.—El Alcalde, *Joaquín Gamio*.—El Secretario interino, *Francisco Echenique*.

Providencia.—Cítese nuevamente, por oficio á D. Miguel Inda Meoqui á declarar en este expediente ante esta Alcaldía para el catorce del actual á las diez de la mañana, recomendándole no eluda la comparecencia para evitar incurrir en responsabilidad por denegación de auxilio. Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Valle de Baztán, en Elizondo, á once de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—*Joaquín Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—En el día de hoy se ha dirigido á D. Miguel Inda Meoqui el oficio citatorio ordenado en la anterior providencia.— Conste en Elizondo, á doce de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Declaración de D. Miguel Inda.—En el lugar de Elizondo y Casa Consistorial á las diez de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos nueve, ante el Sr. Alcalde del Valle de Baztán D. Joaquin Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario, compareció D. Miguel Inda Meoqui, mayor de edad, casado, propietario natural de Ciga y vecindado en el mismo lugar, quien ofreció decir verdad en cuanto supiere y se le interrogare. Preguntado por el Sr. Alcalde si le consta de ciencia propia ó ha oído decir á persona determinada que algún empleado del ramo de arbitrios cometa fraudes ó abusos consistentes en entregar al rendir cuentas en el Municipio menor cantidad que la que recauda, ó en consentir la entrada en el Valle de artículos sujetos al impuesto de consumos sin pagar derechos, dice: que nada le consta de ciencia propia; pero que víspera de la feria de Abril se celebró una reunión en Elizondo, en casa de la viuda de D. José Ripa, y en aquella se refirió en resúmen lo que aparece en el escrito que presenta el declarante y que desea se copie como declaración suya, cuyo escrito, que se une á este Expediente, copiado literalmente, dice: «Primeramente—La reunión de Elizondo no tuvo más objeto que cambiar impresiones sobre las elecciones municipales y tratar de quiénes serían aptos para cumplir debidamente con las obligaciones de un buen concejal en tocante á la administración de bienes comunes como particulares—2.º Nos enteramos todos los reunidos del abandono en que se encontraba la vigilancia por parte del empleado D. Pantaleón Sarasa, saliendo á relucir en forma tan escandalosa, una carretada de vino de 342 cántaros dejados de cobrar los derechos á D. Florencio Olave por falta del empleado citado; más 148 arrobas de aceite también dejadas de cobrar por el mismo á dicho Sr. Olave, y más todavía que hay otro pico que le está adeudando al Ayuntamiento por culpa del empleado; causaron la indignación de todos los reunidos; y para colmo de todas las desdichas, salió á relucir un barril de vino generoso de 60 litros que había circulado por el Valle sin papeleta con consenti-

miento de D. Pantaleón, siendo creencia general de los reunidos de que este empleado no podía estar autorizado para semejantes abusos, y que si lo estaba, la culpa no estaba en él sino en los superiores que le habían autorizado.—Con sentimiento se enteraron también los reunidos de la enorme baja de las entradas de arbitrios por notas tomadas D. José Goyeneche de la casa del Ayuntamiento sin saber á qué atribuir esta baja, siendo que el consumo iba en aumento y que no cabía duda que provenía del abandono, porque bien podía suceder de que lo mismo podía pasar con otros comerciantes de ese ramo.—En resumidas cuentas, teniendo á la vista los reunidos los datos facilitados á D. José Goyeneche por la Alcaldía se vió palpable que el ramo de Arbitrios ha sufrido una baja considerable y esta baja que es debida al abandono del ramo.—Este es el resúmen de la reunión sin concretar cargo alguno para ninguno de la Corporación, sino sólo para D. Pantaleón Sarasa, como se vé á principios de este escrito, donde van detallados los hechos.—Zurraure á 14 de Junio de 1909.—*Miguel Inda*.—Preguntado si tiene que hacer alguna otra manifestación, contestó negativamente.—Leida que fué por el testigo ésta su declaración, en su contenido se ratifica, y firma con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El testigo, *Miguel Inda*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—El escrito presentado por D. Miguel Inda Meoqui y que se copia en la declaración por él prestada, queda unido á este expediente.—Conste en Elizondo, á catorce de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Providencia.—Póngase de manifiesto este expediente al empleado municipal D. Pantaleón Sarasa, para que teniendo en cuenta las manifestaciones formuladas por los testigos, exponga lo que estime procedente.—Elizondo veintidos de Junio de mil novecientos nueve.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.

Diligencia y notificación.—Con esta fecha se ha puesto de manifiesto este expediente á los efectos de la providencia que precede, notificándolo además al Sr. Sarasa, que firma, quedando enterado.—Conste en Elizondo, á veintidos de Junio de mil nove-

cientos nueve, de que certifico.—*Pantaleón Sarasa*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Manifestación del Guarda D. Pantaleón Sarasa.—En el lugar de Elizondo y Casa Consistorial, á las cuatro de la tarde del veintitres de Junio de mil novecientos nueve, ante el Sr. Alcalde del Valle de Baztán, D. Joaquin Gamio Irigoyen, presente el infrascrito Secretario, comparece el Guarda de Arbitrios D. Pantaleón Sarasa Ochoa, mayor de edad, casado, natural de Bilbao y vecino de Oronoz, y presenta el escrito que se une á este expediente y que copiado literalmente, dice: «El que suscribe ha examinado el Expediente que se le ha puesto de manifiesto en la Secretaría del Municipio, cumpliendo la providencia dictada por el Sr. Alcalde, en el día de ayer; y expone.—1.º Respecto al abandono ó flojedad que en su declaración le atribuye D. Agustin Erramuzpe, consistente en no salir con la puntualidad debida á recibir las papeletas correspondientes, á los carros que vienen de la parte de Velate, se limita á hacer constar: que según la condición 9.ª y apartado 5.º, de la 10.ª del pliego ó Reglamento para la Recaudación de Arbitrios, los conductores son los obligados á entregar las papeletas de tránsito al Recaudador del punto de salida, sin que dicho Reglamento exija al Recaudador que salga del Fielato ó casa de recaudación á recibir las papeletas.—Sin embargo, el exponente, atendiendo á lo que se le tiene recomendado, procura salir á todos los carruajes que llegan al Fielato, con el fin de recoger ó facilitar las papeletas, según proceda, y evitar si es posible la detención de los vehículos y consiguientes molestias y pérdida de tiempo á los conductores; pudiendo haber acontecido en alguna ocasión, que no se haya personado á exigir la papeleta de tránsito, por encontrarse fuera de Mugaire por exigencias del servicio. Pero apoyándose la acusación del Sr. Erramuzpe en referencias oídas al carretero D. Enrique Arrarás, no debe dejar de hacer presente, que quizá éste le tenga algo de animosidad por haberle denunciado no hace mucho tiempo un barril lleno de agua, que en Velate declaró contener aguardiente, que, según confesión propia, dejó en Almandoz, en casa de su padre; denuncia que también demuestra que no solamente el empleado exige las papeletas sino que además reconoce los carruajes, cuando lo juzga oportuno.—

2.º D. Florencio Olave dice en su declaración, que no facilité papeleta de entrada respecto á sesenta y cuatro litros de vino generoso traídos por D. Antonio Alsúa, para D. Ignacio Loinaz el seis de Octubre último.—Lo ocurrido en relación á este particular, es lo siguiente: Al llegar el Sr. Alsúa con el coche de Irún, á la casa de Recaudación ó Fielato de Mugaire, desde el mismo carruaje, me dijo que conducía un barril de treinta y dos litros de vino de Rioja; me suplicó que le despachase cuanto antes y al insistir en ello, le contesté: que ya que tenía tanta prisa, podía continuar y que quedaría hecha la anotación; la cual efectué, y á fin de mes cobré al Sr. Loinaz los derechos correspondientes á los treinta y dos litros de vino que, según yo entendí, me fueron declarados por D. Antonio Alsúa, conductor del coche de Irún; pero posteriormente supe que, á requerimiento de la Alcaldía, manifestó don Ignacio Loinaz, que el barril de referencia contenía sesenta y cuatro litros de vino generoso, añadiendo, que él no hizo esta declaración ó advertencia cuando fueron á cobrarle los derechos, limitándose á satisfacer lo que le exigieron, correspondientes á treinta y dos litros de vino común. 3.º D. Ramón Zugarramurdi expresa en su declaración que oyó decir á D. Florencio Olave, que no le habían cobrado una carretada de trescientos cuarenta cántaros de vino que introdujo en Enero de mil novecientos ocho, hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año; que tampoco le exigieron el pago de derechos de ciento cuarenta y ocho arrobas de aceite que introdujo el cinco de Diciembre del mencionado año, hasta el primero de Febrero del actual; y que todavía no le habían reclamado los derechos de otra partida que adeudaba referente al ramo de Arbitrios, correspondiente al año próximo pasado.—Respecto á la carretada de trescientos cuarenta cántaros de vino introducidos en Enero de mil novecientos ocho, hace constar el manifestante; que, por inadvertencia, se dejó de incluir en la cuenta que para el pago de derechos, por introducción de artículos en el citado mes de Enero, se hizo á D. Florencio Olave; pero descubierta la omisión al practicar las comprobaciones que se efectúan á fin de año se exigió el abono de los derechos relativos á dicha carretada.—En cuanto al pago de derechos de las ciento cuarenta arrobas de aceite, introducidas en el Valle en Di-

ciembre de mil novecientos ocho por el Sr. Olave, he de manifestar: que deliberadamente dejé de incluir esa partida al pasarle la cuenta del mes últimamente citado; y obré así con objeto de cerciorarme si, al efectuar el pago, advertía que se le exigía ménos de lo que debía pagar; mas no habiendo sucedido ésto, se le exigió y abonó el siguiente mes los derechos de dicho aceite.—Respecto á la otra partida relativa al año próximo pasado, y cuyos derechos dice el Sr. Olave que todavía no se le han reclamado, manifiesta: que he revisado detenidamente todos los datos referentes á la recaudación del impuesto y no encuentro que dicho señor adeude cantidad alguna.—Quizá apasionadamente por las varias denuncias que por infracciones en el Ramo de Arbitrios ha formulado en distintas ocasiones el exponente contra D. Florencio Olave, haya hecho éste las manifestaciones apuntadas, dándoles el carácter de importantes faltas, cuando en rigor son hechos que no es raro ocurran en la recaudación del impuesto tal como se realiza, y que probablemente no se registrarían si, ateniéndose á lo que prescribe la condición 5.^a del ya mencionado reglamento, se pagasen en el acto de verificar la entrada, ó sea en los Fielatos, los derechos correspondientes á los artículos destinados al consumo del Valle.—Por otra parte, parece no hubiera estado demás que el señor Olave advirtiese al cobrador, que se habian dejado de incluir en la cuenta para el pago de derechos, tanto la carretada de trescientos cuarenta cántaros de vino como las ciento cuarenta arrobas de aceite.—Últimamente, considero imprescindible hacer notar las contradicciones que existen entre la declaración del señor Olave y la de D. Juan José Iribarren, y entre la del señor Erramuzpe y las de D. Francisco Almandoz, D. Juan Francisco Irigoyen y D. Dámaso Zabalza, pues los Sre. Olave y Erramuzpe, declaran *no constarles*, lo que los otros señores *afirman* que les han oído referir.—Elizondo 23 de Junio de 1909.—Dándose por terminada esta diligencia, firmando el expresado D. Pantaleón Sarasa, con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.—El manifestante, *Pantaleón Sarasa*.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Diligencia.—Queda unido á este expediente el escrito cuya copia aparece en la anterior diligencia, presentado por D. Panta-

león Sarasa.—Conste en Elizondo, á veinte y seis de Junio de mil novecientos nueve, de que certifico—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.

Providencia.—Se dá por terminado este Expediente y elévese al Ayuntamiento para que resuelva lo que tenga por conveniente.—En Elizondo, á veintiseis de Junio de mil novecientos nueve.—El Alcalde, *Joaquin Gamio*.

Don Sergio Ortigosa Zozaya, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Baztán—*Certifico*: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el veintisiete de Junio último, se dió cuenta de este Expediente, habiendo recaído el acuerdo, que copiado literalmente, dice: «Examinado detenidamente este Expediente y previa discusión, por unanimidad se acuerda: 1.º Hacer constar que no aparece cargo alguno justificado contra el Ayuntamiento ni contra ninguno de sus empleados ni dependientes. 2.º Que se comunique el Expediente íntegro á todos y cada uno de los catorce lugares del Valle. 3.º Que como desgraciadamente se han propalado por el Valle con este motivo especies poco honrosas, que, según se vé, carecían en absoluto de fundamento, se considera conveniente dar la mayor publicidad posible á este Expediente y acuerdo, para que queden completamente desvanecidas las falsas apreciaciones que hayan podido circular, y el vecindario forme juicio propio del asunto, á cuyo efecto podrá, incluso imprimirse y repartirse el expediente.—Y para que conste, expido la presente certificación, en Elizondo, á seis de Julio de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Sergio Ortigosa*.—V.º B.º—El Alcalde, *Pedro Garaicoechea*.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional del Valle de Baztán.



